



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. - Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas.
3 pesetas línea; pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 14 de enero

Número 11

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 3/61

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 16 al 22 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Peras, 9'00 y 11'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 3'80 y 5'00.

Cebollas, 3'00 y 3'70.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de

que se trate, y conservar la factura o boleta, que obligatoriamente ha de ser entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 1-61, de 5 de los corrientes, «Boletín Oficial» de la provincia, número 6, de 9-1-61.

Burgos, 13 de enero de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de diciembre último, acordó

tomar en consideración los proyectos de obras de: Orbañanos a la carretera de Trespaderne a Puentetarra; Almendres por San Cristóbal a la carretera de Cereceda a Laredo, y Royuela de Riofranco al límite de la provincia, según a fase, resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público por un plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentran de manifiesto en las oficinas del Negociado de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 12 de enero de 1961.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

De acuerdo con la Base 29 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, artículos 33, 35 y 39 del Reglamento del Impuesto Industrial, las Autoridades de todos

los órdenes y los Jefes de todas las oficinas del Estado, provincia o municipio, así como las empresas de obras públicas y demás colectividades en general, darán parte a esta Administración de todos los contratos que se celebren y de todos los pagos que por estos contratos se efectúen. Las Autoridades y funcionarios mencionados no satisfarán cantidad alguna con cargo a los mismos, ínterin el industrial no acredite, con la correspondiente carta de pago, que ha satisfecho el impuesto que corresponda a la cantidad que se vaya a pagar.

Los contratistas de obras particulares, comprendidos en el apartado a) y los de servicios del apartado c) del epígrafe 1.089 de las vigentes tarifas del Impuesto Industrial, deberán presentar, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada reintegrada con un sello móvil de cincuenta cts., manifestando el volumen de obras o servicios realizados en el año anterior, cuando excedan de 250.000 y 100.000 pesetas respectivamente.

Asimismo, los industriales de la Tarifa 3.^a del Impuesto Industrial, elemento tributario, esté determinado por la "potencia media consumida", "potencia instalada", "consumo de energía", "consumo de primeras materias" y "productos elaborados", deberán presentar ante esta Administración, dentro del mes en curso si a ello hubiera lugar, declaración jurada reintegrada con sello móvil de cincuenta cts., manifestando el cargo por el que figuren en matrícula y el importe alcanzado en el año precedente.

Lo que se hace público, para conocimiento general, a los efectos expresados en las disposiciones reguladoras del Impuesto Industrial.

Burgos, 11 de enero de 1961.

El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Becas rurales

La Dirección General de Enseñanza Primaria, de acuerdo con la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social ha dispuesto una nueva convocatoria con objeto de proceder a la selección de candidatos para el disfrute de becas rurales durante el curso 1.961-62.

Las normas a que habrá de ajustarse son las siguientes:

1) Las becas están destinadas a niños de las Escuelas gratuitas—oficiales, de la Iglesia o privadas—enclavadas en núcleos rurales, entendiéndose por tal todo núcleo de población no superior a 2.000 habitantes. La edad de los aspirantes no será superior a los 12 años cumplidos dentro de 1961, y es condición indispensable que no hayan iniciado con anterioridad estudios medios.

Aparte de los arriba señalados, los requisitos previos que han de reunir los candidatos serán los siguientes:

a) Inteligencia superior a la normal, en sentido absoluto, a juicio del Maestro que proponga al niño.

b) Convencimiento, por parte del Maestro que proponga al alumno, que se trata de un niño con verdadero amor al estudio.

c) Situación económica de la familia que haga totalmente imposible para ésta el proporcionar al niño estudios superiores a la Enseñanza Primaria.

2) Los Maestros seleccionarán solamente aquellos niños que reúnan las condiciones señaladas. Es preciso que los candidatos sean elegidos con recto sentido de objetividad y responsabilidad social para evitar desilusiones en los niños y gastos innecesarios para sus familias.

3) Las propuestas serán pre-

sentadas a la Jefatura de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, hasta el 15 de febrero de 1961. Los niños propuestos que a juicio de la Inspección merezcan ser seleccionados para realizar las pruebas definitivas serán llamados a realizar éstas en la última semana del mes de marzo en la capital de la Provincia. Los gastos que originen los desplazamientos deberán ser atendidos por la familia del candidato.

4) A cada propuesta acompañará el Maestro un informe, lo más completo posible, del niño, en el que se facilite cuantos datos estime convenientes para demostrar la capacidad y condiciones del candidato. Es imprescindible que en tales informes se facilite una amplia información sobre la personalidad del niño, asiduidad a la escuela, edad, aptitudes especiales, situación económica de la familia, indicando profesión de las personas que la componen, número de hijos y, en su caso, cultivos a los que se dedican las fincas y extensión de éstas, etc.

5) El número de becas será fijado en la convocatoria general del próximo curso académico 1961-62.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Don Antonio Fitera Teijeiro,
Secretario de Sala de esta
Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguidos por la Ley Especial de arrendamientos rústicos, a instancia don Daniel Gutiérrez Fernández, contra don Francisco Arquiaga Merino y doña Margarita Merino Arias, don Peribles, don Rodrigo, doña Margarita y doña Ana-Maria Arquiaga

ga, Merino, sobre revisión de rentas, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio especial de la Ley de arrendamientos rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, don Daniel Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Horna, representado en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y defendido por el Letrado don José-María Codón Fernández, y de la otra, como demandados-apelados, don Francisco Arquiga Merino, mayor de edad, casado y vecino de Incinillas, representado en esta instancia por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, y doña Margarita Merino Arias, don Peribles, don Rodrigo, doña Margarita y doña Ana María Arquiga Merino, mayores de edad y vecinos de Madrid, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre revisión de rentas; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta, dictó el Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo,

con fecha veintitrés de abril último, en los autos de que dimana este rollo. Sin expresa imposición de costas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados.—José Antonio Seijas. — Eduardo Torres Dulce.—Enrique Rodríguez Lacín.—Ricardo Mateo.—Marino Iracheta.—Rubricados.

PUBLICACION.—Leída y publicada fue la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Enrique R. Lacín y Romero, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de que yo, Secretario del mismo, certifico.—Antonio Fitera. — Rubricado.

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en fe de ello.—Y cumpliendo lo acordado por la Sala, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a diez de enero de mil novecientos sesenta y uno. Antonio Fitera.

70.—D-331'75

Burgos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas sobre estafa, seguido en este Juzgado con el número 238 60, contra Rufino Blanco Díez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de noviembre de 1960—El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, segui-

do por Dionisio Frías del Val, mayor de edad, casado, industrial taxista, de esta vecindad, contra Rufino Blanco Díez, también mayor de edad, casado, jornalero, de la misma vecindad, siendo parte del Ministerio Fiscal, y por supuesta falta de estafa, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rufino Blanco Díez, a la pena de veinte días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la cantidad de 550 pesetas y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al denunciado Rufino Blanco Díez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 11 de enero de 1960.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Debidamente autorizada por la Junta Administradora de vehículos y maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, esta Jefatura saca a subasta cinco apisonadoras; tres motocarros y una motocicleta. El pliego de condiciones, precios del remate y demás extremos se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Dependencia, calle Fernando Alvarez, 3, donde podrán examinarse durante las horas de oficina.

Se admitirán proposiciones hasta las 13 horas del día 21 de febrero de 1961 y la apertura de las mismas tendrá lugar a las once horas del día siguiente.

Burgos, 10 de enero de 1961. El Ingeniero Jefe, J. S. Muré-laga.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobados por la Corporación los proyectos de pavimentación de aceras de la calle de San Ginés, Travesía de San Ginés, carretera de la Estación y los de calzada y aceras de la calle de Fuenteminaya, de Ruperta Baraya, así como el de construcción de redes de agua y alcantarillado del barrio de Sinovas, se acuerda su exposición al público en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 31 de diciembre de 1960.— El Alcalde Presidente, Luis Mateos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juntas vecinales de Villalba de Losa y Lastras de Teza (Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa)

Subasta de maderas

Por haber quedado desiertas se anuncian nuevamente las siguientes subastas de maderas:

Monte «La Carrascosa», de Lastras, 200 hayas, con un volumen de 191 metros cúbicos de madera y 150 de leña. Tasación 138.374 pesetas, índice 172.968, fianza provisional 6919 pesetas.

Monte «El Pinar», de Villalba, 95 hayas y 100 pinos, con un volumen de 151 metros cúbicos de madera y 85 de leña. Tasación 96.955 pesetas, índice pesetas 120.855, fianza 4.748 pesetas (rebajada con el 10 por 100 de tasación anterior).

La apertura de plicas tendrá lugar al décimo día hábil contados desde el siguiente al que el anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las quince y trece horas respectivamente.

Las proposiciones se presentarán hasta las dieciocho horas del día anterior a la apertura de plicas. La presentación y apertura de plicas tendrá lugar en el

Ayuntamiento de Villalba de Losa

Junta de Villalba de Losa, 3 de enero de 1961.— Por las Juntas, El Secretario del Ayuntamiento, Isidro Pascual.

81.—D-121'75.

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos de ese Organismo y a las económico-administrativas del Ayuntamiento, se celebrarán el día 9 de febrero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas siguientes:

A las 11 horas, 100 pinos, marcados, en el tramo V, del monte «La Dehesa», con un volumen de 154,576 metros cúbicos de madera y 42,060 metros cúbicos de leña, con una tasación de 172.557,20 pesetas.

A las 11,30, 160 pinos con un volumen de 195,089 metros cúbicos de madera y 40,687 metros cúbicos de leña. Tasación 168.266,87 pesetas y precio índice de 210.333,58 pesetas.

A las 12, 170 pinos en el monte «Santa Engracia», como la anterior, con un volumen de 203,539 metros cúbicos de madera y 49,877 metros cúbicos de leña. Tasación 176.000 pesetas y precio índice 220.000,96 pesetas.

A las 12,30 los pastos para 2.100 lanares, 50 vacunos y 50 caballar. En la tasación de pesetas 46.800.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Huerta de Arriba, 11 de enero de 1961.— El Alcalde, V. García Segura.

96.—D-142'75

Junta vecinal de Rábanos

Subastas de maderas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia de Burgos, el día 25 de enero, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o quien legalmente le represente y el Secretario que dará fe del acto, las siguientes subastas:

A las 11 horas de mencionado día, 1.000 robles maderables, en el monte «Machorrada», con un volumen de 750 metros cúbicos de maderas y 350 metros cúbicos de leñas de sus copas. Tasados en 380.000 pesetas.

A las 12 horas, 200 hayas maderables, en el monte «Marrojal», con un volumen de 330 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasadas en 405.000 pesetas.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad el 5 por 100 de la tasación de cada una de las subastas.

Las proposiciones podrán presentarse en esta Junta, en los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta media hora antes de la celebración de cada una de las subastas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Rábanos, 11 de enero de 1961. El Presidente de la Junta vecinal, P. O., El Secretario, A. Sanmartín.

93.—D-136'75.

Chopos Canadiense-italiano

Plantones de 3 años y de inmejorable calidad, se venden. Informes: Caja de Ahorros Municipal.

86.—D-18'75